

DECRETO MUNICIPAL 052

(MARZO 16 DE 2020)

“POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 047 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES OTROGADAS POR EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, EL DECRETO 780 DE 2016, LAS DEMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que, de acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que: i) el periodo de incubación de la COVID-19 oscila entre 1 y 14 días; ii) en general se sitúa en torno a cinco días; iii) una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus y; iv) la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o de la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar, por eso se recomienda mantenerse a más de dos metros de una persona que se encuentre enferma.
3. Que el treinta (30) de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud ante la situación epidemiológica por el nuevo CORONAVIRUS, declaró la emergencia de salud pública de importancia internacional.





4. Que el once (11) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, ante la situación epidemiológica por el nuevo CORONAVIRUS, declaró la Pandemia Global.

5. Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de Pandemia del CORONARIVUS (COVID-19) realizada por la OMS, se declaró la emergencia sanitaria realizada mediante la Resolución 385 del 12 marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 137 del 12 marzo de 2020, se declaró la ALERTA AMARILLA en el Departamento de Cundinamarca.

6. Que el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control con el objeto de prevenir y controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva, entre las cuales se encuentra las de “a. aislamiento, internación de personas y/o animales enfermos” y “b. cuarentena de personas y/o animales sanos”.

7. Que la misma norma aclara que “ (...) *en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrían adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad de una zona determinada*”.

8. Que el artículo 368 del Código Penal establece que quien “*viole medidas sanitarias adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia incurrirá en prisión de CUATRO (4) a OCHO (8) años*”.

9. Que el día trece (13) de marzo del 2020, el señor Alcalde Municipal de Cota, con el fin de garantizar las acciones efectivas para afrontar la posible llegada de la Pandemia CORONAVIRUS (COVID-19), expidió el Decreto 047 de 2020, POR EL CUAL SE DECRETA EN EL MUNICIPIO DE COTA LA ALERTA AMARILLA, SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS SANITARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES POR CAUSA DE CORONAVIRUS (COVID-19).

10. Que el día catorce (14) de marzo de dos mil veinte (2020), en virtud de lo ordenado en el Decreto 047 de 2020, expedido por el señor Alcalde Municipal, se reunió de manera extraordinaria, urgente e inmediata el CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES del Municipio de Cota donde se decidió: (i) Establecer los



lineamientos para realizar la coordinación de acciones con la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca (JAEGRDC) y (ii) Establecer la campaña de información a la comunidad cotense sobre las acciones municipales para informar sobre las medidas de prevención contra el coronavirus (COVID-19), la cual se hizo satisfactoriamente.

11. Que el día dieciséis (16) de marzo de 2020, a través del Decreto 140 de 2020, el Gobernador de Cundinamarca declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca para fortalecer las acciones contra la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19).
12. Que, a la fecha de expedición del presente Decreto, en el país se encuentran confirmados 54 casos de COVID-19, de los cuales 28 se presentan en el distrito capital y uno en el municipio de Subachoque, jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme lo establece el Boletín de Prensa 071 de 2020 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Que, se hace necesario modificar los índices de aglomeración considerados en el artículo séptimo del Decreto Municipal 047 de 2020 para enfrentar con mayor efectividad los factores de riesgo de contagio y/o propagación de Coronavirus (COVID-19).
14. Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del municipio de Cota, así como brindar protección especial a los niños, niñas y adultos mayores, se hace necesario adoptar las medidas preventivas sanitarias, por causa del CORONAVIRUS (COVID-19) y establecer las disposiciones para su implementación.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese las medidas PARA LA CONTENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, dentro de la jurisdicción del Municipio de Cota-Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Fortalecer el programa de seguimiento a casos probables de coronavirus que se pudieran presentar en el Municipio de Cota de conformidad a los lineamientos definidos en el *"Instructivo para la vigilancia en Salud Pública intensificada de infección respiratoria aguda asociada al nuevo coronavirus (COVID-19)"*, para lo cual se adoptaran las siguientes acciones:

1. Establecer para el Municipio de Cota la línea de atención:



Teléfono: 3161800 - Ext.6001 (en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de Lunes a Viernes)

En esta línea telefónica se decepcionarán las inquietudes, se informarán los procedimientos y orientará a la población del municipio frente a las medidas de prevención, diagnóstico, contención y seguimiento del CORONAVIRUS (COVID-19).

De igual manera se coloca a disposición el correo electrónico exclusivo para la atención de éste tema:

salud@alcaldiacota.gov.co

epidemiologiacota@gmail.com

2. Realizar el monitoreo diario de los posibles casos presentes en el municipio y reportarlos a la autoridad departamental competente.

PARAGRAFO: A nivel departamental está dispuesta la línea telefónica de atención 123, la cual corresponde al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias -CRUE-, esta línea funciona las 24 horas del día.

ARTICULO TERCERO: Adoptar los lineamientos establecidos por la Secretaria de Educación de Cundinamarca en la Circular 000025 del 16 de marzo de 2020, en la cual se establece para las instituciones educativas oficiales el receso escolar desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 19 de abril de 2020 y vacaciones para los directivos docentes y docentes, del 28 de marzo de 2020 al 19 de marzo de 2020.

De igual forma se suspenden las actividades presenciales en todas las instituciones educativas privadas en la jurisdicción del municipio de Cota Cundinamarca, lo anterior como medida preventiva para asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que realizan sus actividades de formación educativa dentro de la jurisdicción del municipio de Cota.

PARAGRAFO: La aplicación de esta medida, por parte de las instituciones oficiales y privadas, se deberá realizar de conformidad a las disposiciones del orden nacional y/o del Ministerio de Educación Nacional (MEN) según medidas sanitarias.

ARTICULO CUARTO: Suspender la prestación presencial de los programas y realización de eventos institucionales, por el termino de treinta (30) días calendario, contados a partir de la expedición del presente Decreto:



1. La casa del Abuelo "Huellas de Sabiduría".
2. Los Jardines infantiles municipales y hogares comunitarios del ICBF
3. La Casa de la Mujer.
4. Centro Renacer
5. El Instituto Municipal de Recreación y Deportes
6. Secretaría de Cultura y Juventudes.
7. SENA
8. Secretaria de Educación
9. Polideportivo urbano.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Secretarias, las direcciones y las entidades descentralizadas del Municipio de Cota, deberán adelantar las actividades de manera virtual, según su necesidad y/o posibilidad técnica, administrativa o logística.

PARAGRAFO SEGUNDO: La medida temporal estará sujeta a revisión por parte del Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los conceptos epidemiológicos que expida la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: Restringir los servicios de los establecimientos de comercio que presenten aglomeración de cualquier cantidad de personas que no permita una distancia de menos de dos metros (2 mts) entre cada una de ellas, durante el tiempo que permanezcan abiertos. Los establecimientos deberán cerrar la venta al público desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) por el término de quince (15) días calendario. Estos establecimientos deben adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta medida no es aplicable para farmacias o droguerías.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los establecimientos privados y establecimientos de comercio, deberán adoptar las medidas sanitarias del orden Nacional, Departamental y Municipal, dictadas específicamente para prevención de infección respiratoria aguda y COVID-19.

PARAGRAFO TERCERO: Los establecimientos de comercio que vendan al público víveres de primera necesidad, alimentos, medicamentos e insumos médicos no podrán especular con los precios ni podrán acaparar los mismos, lo anterior estará sujeto a verificación de la Secretaria de Salud y la Secretaria General y de Gobierno de Cota.

ARTICULO SEXTO: Ordenar el cierre de bares, salas de baile, cantinas, grilles, tabernas, whiskerías, rokokas, karaoke, sitios nocturnos, discotecas, casinos, canchas de tejo, billares, ventas ambulantes, licoreras, gimnasios públicos y privados quienes deberán suspender de manera completa su actividad comercial





conforme a las directrices del gobierno nacional, gobierno departamental y Ministerio de Salud y Protección Social hasta la fecha que estas autoridades lo determinen.

PARAGRAFO: La aplicación de esta medida, se deberá realizar de conformidad a las disposiciones del orden nacional, departamental y/o del Ministerio de Salud y Protección Social o la autoridad competente.

ARTICULO SÉPTIMO: Prohibir la realización de reuniones y actividades que impliquen reunión de personas en espacios públicos y privados, hasta que se levante la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional en:

1. Empresas de cualquier tipo
2. Iglesias y funerarias.
3. Salones comunales.
4. Clubes sociales y clubes deportivos.
5. Establecimientos de comercio, restaurantes y cafetería.
6. Supermercados.
7. Salones de eventos.
8. Reuniones privadas.
9. Instituciones de protección (menores de edad y/o adultos mayores).
10. Cementerios.
11. Peluquerías.
12. Lavaderos de Carros.
13. Parqueaderos.
14. Conjuntos residenciales
15. Hoteles
16. Actividades comerciales en general.

PARAGRAFO: Los hoteles deberán reportar los datos completos de los huéspedes extranjeros o residentes provenientes del extranjero, que toman sus servicios y el lugar desde donde vienen. Este reporte deberá hacerse al correo salud@alcaldiacota.gov.co

ARTICULO OCTAVO: Decretar el toque de queda las veinticuatro (24) horas del día para menores de edad en toda la jurisdicción del municipio de Cota salvo que estén acompañados por un adulto responsable. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por el Presidente de la República, doctor Iván Duque quien manifestó: *"Las decisiones que se toman no es para que los niños y los jóvenes salgan a circular en entornos distintos al educativo, sino para que ellos y las familias traten de aislarse preventivamente en sus hogares de tal manera de que no sean factores de propagación del coronavirus" (15 de marzo de 2020).*





PARAGRAFO: Las medidas policivas y de restablecimientos de derechos de los menores corresponden a las Inspecciones de Policía y la Comisaria de Familia respectivamente.

ARTICULO NOVENO: Decretar el toque de queda las veinticuatro (24) horas del día para sujetos de interés sanitario (adultos mayores de 65 años) en toda la jurisdicción del municipio de Cota, salvo situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y de nueve de la noche (9:00 pm.) a cinco de la mañana (5:00 pm.) para toda la comunidad residente en Cota. Lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARAGRAFO: Las medidas policivas corresponden a las Inspecciones de Policía y la Comisaria de Familia respectivamente.

ARTICULO DÉCIMO: Decretar la Ley Seca durante las veinticuatro horas del día (24 horas) por el termino de quince (15) días calendario en toda la jurisdicción del municipio de Cota a partir de la expedición del presente Decreto.

PARAGRAFO: La medida temporal estará sujeta a revisión por parte del Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los conceptos epidemiológicos que expida la autoridad competente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Diversificar la campaña de información a la comunidad cotense sobre las acciones municipales para informar sobre las medidas de prevención contra el CORONAVIRUS (COVID-19), lo anterior a través de medios de información como perifoneo en las veredas del municipio, campañas de sensibilización en la vía pública (que no involucren la aglomeración de personas según lo dispuesto en el presente Decreto), redes sociales y/o todo medio de comunicación idóneo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Las empresas de transporte público y privado con asiento y prestación del servicio en el municipio deberán adoptar todos los protocolos establecidos para la prevención del contagio del coronavirus (lavado de manos y desinfección continua de las superficies de contacto continuo con los pasajeros), y deberán realizar las actividades promoción y prevención recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en los vehículos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Instar a la comunidad cotense en general, a partir del criterio AUTOCUIDADO, SOLIDARIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, a tomar medidas que sean necesarias para adoptar todos los protocolos establecidos para la prevención del contagio del coronavirus recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.





ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La administración municipal adoptará las siguientes medidas, que son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios y contratistas de las secretarías, direcciones y entidades descentralizadas, hasta que se levante la emergencia sanitaria por parte del gobierno nacional:

- Restringir la atención al público en las entidades públicas de Cota y activar los canales virtuales de atención.
- Realizar las acciones de lavado o higienización de manos según las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Evitar el contacto directo innecesario con otras personas como, dar la mano, dar besos o abrazos.
- Limitar el uso de tapabocas para las personas con infección respiratoria aguda o a quienes los cuidan.
- Abstenerse de asistir a sus actividades cotidianas de trabajo si presenta fiebre prolongada de 38° C, tos persistente, o ha tenido síntomas respiratorios agudos después de tener contacto directo con personas que lleguen de los países donde hay circulación activa de la enfermedad COVID-19 o personas positivas para esta enfermedad.
- Los funcionarios y/o contratistas provenientes del extranjero adoptar el aislamiento por catorce (14) días de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 380 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acudir a su Institución Prestadora de Salud si presenta la siguiente sintomatología:
 - Fiebre Mayor a 38°C y de más de TRES (3) días.
 - Tos persistente.
 - Dificultad respiratoria
 - Fatiga
- Se establecerán horarios laborales flexibles dentro de las entidades públicas, sin afectar los servicios a cargo del municipio, para prevenir la propagación del COVID-19.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Adoptar los lineamientos establecidos en el PLAN DE ACCION ESPECIFICO el cual será elaborado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres -UAEGRD- y la Secretaria de Salud Departamental.

PARAGRAFO: La Secretaria de Salud de Cota deberá articular las medidas del nivel Departamental a las necesidades municipales, definiendo un PLAN DE ACCION ESPECIFICO para este municipio.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas temporales que se asumen en este acto, estarán sujetas a la revisión por parte del Alcalde Municipal, previo concepto del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y los conceptos epidemiológicos que expida la autoridad competente.

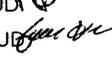
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: En caso que el gobierno nacional decrete la cuarentena general social, deberán acatar la orden de inmediato y sin necesidad de pronunciamiento de esta alcaldía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto rige a partir de su publicación y deroga las normas que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho, el dieciséis (16) marzo de dos mil veinte (2020).

NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: Dr.MIGUEL ÁNGEL ROMERO CASTELBLANCO. SECRETARIO DE SALUD 
ELABORÓ: ALVARO JAVIER CARDENAS SEGURA- ASESOR JURÍDICO - SEC.SALUD 
Dr.CARLOS FERNANDO CASTRO TAMAYO. EPIDEMIOLOGO-SEC. SALUD. 

